

ORDEN de 26 de octubre de 1992, por la que se autorizan tarifas de transporte colectivo urbano de Málaga. (PD. 1814/92).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

«Empresa Malagueña de Transportes S.A.M.»

Concepto	Tarifas Autorizadas IVA Incluido
Bono-bus (10 viajes)	575 ptas.
Bono-jubilado (10 viajes)	10 ptas.
Bono-bus estudiante (10 viajes)	300 ptas.
Billete disuasorio (1 viaje)	95 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de octubre de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 16 de octubre de 1992, de la Dirección General de Cooperación Económico y Comercio, por la que se hace pública la concesión de subvención específica por razón de su objeto a la empresa que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3 y 5 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención específica por razón de su objeto concedida a la empresa Wisal Industria Mecánica de Precisión S.A.L., por el importe de volumen de inversión, el compromiso de creación de empleo y la relevancia intrínseca del proyecto.

Nº Expte: 1 CL/92.
Importe Subvención: 32.055.280 pts.

Sevilla, 16 de octubre de 1992.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 23 de octubre de 1992, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5º de la Orden de esta Consejería de fecha 6 de abril de 1992, por la que se regula la concesión de subvenciones para actividades de investigación, formación, fomento y difusión en materias relacionadas con las competencias de la Consejería, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 13 de abril de 1992. A continuación se detalla relación de peticiones atendidas, actividad subvencionada y cuantía de las mismas, todo ello conforme con el artículo decimotercero de la Ley 3/1991 de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, y con la propuesta formulada por la Dirección General de Infraestructuras y Servicios del Transporte:

PRIMERO

Peticiones atendidas, cuantía de las mismas y actividades a realizar.

- 1.- A la Unión Sindical de Autónomos del Transporte Discrecional de Mercancías (USINTRA) 862.840 pesetas. Dicha subvención se destinará a la realización de actividades consistentes en:
 - 2 Cursos de reciclaje para transportistas nacionales: 513.040 .
 - 2 Cursos de reciclaje para transportistas internacionales: 349.800 .
- 2.- A la Federación de Cooperativas Andaluzas de Transportes (FECOTRANS) 34.571.515 pesetas.

Dicha subvención se destinará a la realización de las actividades consistentes en:

 - 8 Cursos de diseño y gestión de base de datos 7.152.850 .
 - 8 Cursos de sistema operativo MS-DOS MICROORDENADORES 7.152.850 pesetas.
 - 8 Cursos de sistemas telemáticos 7.470.002 pesetas.
 - 3 Cursos de transitarios 4.364.559 pesetas.
 - 4 Cursos de almacenista-distribuidor 5.819.412 .
 - 18 Seminarios y Conferencias 2.611.842 pesetas.
- 3.- Al Centro de Transportes de Mercancías de Sevilla S.A.: 80.000.000 pesetas.

Dicha subvención se destinará al desarrollo, mantenimiento y explotación de dicho Centro de Transportes de Mercancías.
- 4.- A la Unión General de Trabajadores de Andalucía (U.G.T.-A) 9.603.176 pesetas.

Dicha subvención se destinará a la realización de actividades consistentes en:

 - 8 Cursos de acceso a la profesión de transportista internacional de mercancías: 3.773.176 pesetas.
 - 8 Cursos de acceso a la profesión de transportista nacional de mercancías: 3.773.176 .
 - 1 Seminario sobre el Transporte en Andalucía: 1.005.092 pesetas.
 - 1 Seminario sobre el ferrocarril en Andalucía: 1.051.732 pesetas.
- 5.- Al Instituto de Formación y Estudios Sociales (I.F.E.S.) 2.639.824 pesetas

Dicha subvención se destinará a la realización de:

 - 8 Cursos sobre transporte de mercancías peligrosas.
- 6.- A la Asociación General de Transportistas de Andalucía: 11.309.406 pesetas.

Dicha subvención se destinará a la realización de actividades consistentes en:

 - 10 Cursos de acceso a la profesión de transportista nacional: 2.550.188 .
 - 8 Cursos para el acceso a la profesión de transportista internacional: 1.278.460 .
 - 2 Cursos de Agencias de transporte, almacenista-distribuidor y transitario: 535.689 .

- 15 Cursos de reciclaje y nuevas tecnologías: 5.625.989 pesetas.

- 14 Cursos de mercancías peligrosas: 1.319.080 .

7.- A la Federación Regional Andaluza de Transporte por Carretera : 2.580.664 pesetas.

Dicha subvención se destinará a la realización de actividades consistentes en:

- 1 Curso sobre el estudio de la problemática del transporte pesado en Andalucía: 355.280 .

- 30 Jornadas sobre las sociedades de garantía recíproca en el transporte, la nueva normativa para la realización del transporte internacional y el contrato fijo entre el cargador y el transportista: 930.468 .

- 20 Seminarios sobre medidas dirigidas a la mejora del Sector: 1.294.916 pesetas.

SEGUNDO.

La ejecución de los respectivos programas y desarrollo de la actividad subvencionada se ajustará a las condiciones acordadas por la Orden de 6 de abril de 1992.

TERCERO.

1) Al finalizar la actividad subvencionada, cuando ésta sea la realización de estudios y jornadas, se remitirán a la Dirección General de Infraestructuras y Servicios del Transporte, junto a la documentación que se demanda en la anteriormente citada Orden de 6 de abril de 1992 dos ejemplares completos de los estudios y ponencias, no pudiendo procederse al pago de las ayudas sin haberse recibido los mentados ejemplares.

2) Es requisito imprescindible para atender las ayudas aquí concedidas, que la actividad subvencionada se haya realizado en su totalidad, aún cuando la subvención no contemple el total demandado.

3) El pago efectivo se realizará, excepto el referido al primer veinte por ciento en concepto de anticipo previsto en el punto 2 del artículo 7º de la Orden de 6 de abril de 1992 mediante la presentación del certificado del representante legal o interesado sobre la efectiva realización de la total actividad o inversión, al que se acompañará informe de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios del Transporte, acreditando que el gasto o inversión se ha efectuado.

Todo ello sin perjuicio de que los perceptores de la subvención remitan a la Dirección General de Infraestructuras y Servicios del Transporte, una vez efectuado el gasto o finalizadas las actividades formativas, los documentos y justificantes acreditativos de los gastos a que se refiere el precedente.

4) Antes de efectuar el pago parcial o total de la subvención, los beneficiarios tendrán que justificar ante la Dirección General de Infraestructuras y Servicios del Transporte estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social según establece el punto 5 del artículo 5º de la Orden de 6 de abril de 1992 reguladora de las subvenciones.

CUARTO

Las subvenciones pueden ser modificadas e incluso anulada la provisión, si las mismas no se ajustan a la

ejecución de la actividades en la forma prevista en las respectivas proposiciones obrantes en la Dirección General de Infraestructuras y Servicios del Transporte y de acuerdo con la presente Orden.

QUINTO

Se autoriza al Director General de Infraestructuras y Servicios del Transporte a dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que le comunico a VV.11. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 23 de octubre de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obros Públicos y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Infraestructuras y Servicios del Transporte.

ORDEN de 23 de octubre de 1992, sobre desarrollo y tramitación de las medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda establecidas en el Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

El Decreto 119/1992, de 7 de julio, por el que se regula el Régimen de Financiación de las actuaciones de los sectores público y protegido establecidas en el Plan Andaluz de Vivienda 1992-1995, responde a un nuevo modelo de política de vivienda con una evidente pretensión integradora de las actuaciones a desarrollar por las diferentes Administraciones Públicas sobre protección a la vivienda.

En este sentido la imbricación que el referido Decreto de la Junta de Andalucía tiene con el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, demanda un procedimiento de desarrollo y tramitación que, de acuerdo con las normas de economía, celeridad y eficacia haga posible una gestión conjunta de las medidas que se establecen en ambas disposiciones.

A tal efecto, la presente Orden contiene un modelo de tramitación idéntico al desarrollado en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de 12 de Mayo de 1.992, posibilitando, un procedimiento sumario de gestión, que permita la acumulación de expedientes con requisitos y documentación comunes y con idénticos motivos y fundamentos en las resoluciones, aún cuando emanen de distintas disposiciones.

En su virtud y de acuerdo con las competencias atribuidas, por la Disposición Final del Decreto 119/1992, de 7 de julio, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

SECCION I - ACTUACIONES PROTEGIBLES DEL REGIMEN ESPECIAL DE FINANCIACION AUTONOMICA.

Artículo 1.- 1.- Los Promotores a que se refiere el Artículo 24 del Decreto 119/1992, de 7 de Julio, podrán solicitar, ante las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, acogerse a la financiación calificada que establece el Régimen Especial de Financiación Autónoma regulado en el Título II, Capítulo Primero.

2.- Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a).- Cédula de Calificación Provisional en Régimen Especial de la actuación cuya financiación se pretende.

b).- Documentación acreditativa del cumplimiento del requisito establecido en el Artículo 21,b del Decreto 119/1992, de 7 de julio.

3.- Los Delegados Provinciales resolverán sobre la procedencia, en su